

UNANIMIDAD, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL 2016 LA VIGENCIA DE LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTOS, VENCIMIENTOS Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, FIJADOS POR LA ORDENANZA N° 258/MDSM

Artículo 1°.- PRORROGAR para el 2016, la vigencia de los montos por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo, vencimientos y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo, fijados mediante Ordenanza N° 258/MDSM, ratificada por el acuerdo de Concejo N° 408/MML.

Artículo 2°.- FIJAR, en S/. 5.60 (Cinco con 60/100 Nuevos Soles), el monto por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de declaración jurada y determinación del impuesto predial, el cual se abonará conjuntamente con el pago fraccionado, asimismo, se deberá abonar S/.1.60 (Un con 60/100 Nuevos Soles) por cada predio adicional (PU), y S/. 2.50 (Dos con 50/100 Nuevos Soles), el derecho de emisión mecanizada por cada hoja de liquidación de los arbitrios municipales, tal como, lo establece la Ordenanza N° 258/MDSM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 408-MML.

Artículo 3°.- FIJAR, el monto mínimo del impuesto predial para el año fiscal correspondiente al 2016 en 0.6% de la UIT vigente, de conformidad con el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Artículo 4°.- ESTABLECER, como fecha de vencimiento del pago del impuesto predial del ejercicio 2016, según sigue:

a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero del 2016.

b) En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, según sigue:

- Primera Cuota : Hasta el 29 de febrero de 2016
- Segunda Cuota : Hasta el 31 de mayo de 2016
- Tercera Cuota : Hasta el 31 de agosto de 2016
- Cuarta Cuota : Hasta 30 de noviembre de 2016

Artículo 5°.- ESTABLECER como fecha de vencimiento mensual del pago de los arbitrios municipales para el ejercicio 2016, el último día hábil de cada uno de los meses del año 2016.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuación de la presente ordenanza.

Segunda.- La presente ordenanza entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, de la misma forma serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de San Miguel: www.munisanimiguel.gob.pe, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 1533/MML y Ordenanza N° 1833/MML.

Tercera.- Déjese sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1324127-1

Otorgan beneficios tributarios respecto a los arbitrios municipales del ejercicio 2016

ORDENANZA N° 303/MDSM

San Miguel, 4 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

VISTOS, en sesión extraordinaria celebrada en la fecha, el informe N° 324-2015-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el informe N° 209-2015-GPP/MDSM, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el informe N° 290-2015-GRAT/MDSM emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, remitiendo propuesta de ordenanza que otorga beneficios tributarios respecto a los arbitrios municipales del ejercicio 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo de la Municipalidad ejerce su función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del concejo municipal las de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto sus acuerdos. Asimismo, el inciso 9) del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del concejo crear, modificar y suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades pueden imponer entre otras, tasas de arbitrios, que son aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, mediante Ordenanza N° 300/MDSM de fecha 19 noviembre 2015, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo; y la Determinación de las Tasas para el año 2016 en el distrito de San Miguel;

Que, siendo política de la actual administración y facultad del Concejo Municipal sincerar de manera progresiva el monto de las tasas generadas por arbitrios municipales en relación a los costos por la prestación del servicio, se considera pertinente establecer un Beneficio de Condonación parcial de los Arbitrios Municipales correspondientes al año 2016, teniendo como referencia los importes determinados para el ejercicio 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS RESPECTO A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2016

Artículo 1°.- ESTABLECER en el distrito de San Miguel, un beneficio tributario consistente en condonar a todos los contribuyentes del distrito todo incremento que exceda el 5% de las tasas determinadas de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo con relación al incremento establecido en la Ordenanza Municipal N° 300-MDSM de fecha 19 noviembre 2015, respecto al régimen tributario aplicable el año precedente, conforme a lo expuesto en la parte considerativa, quedando como sigue:

| Item | Servicio | Porcentaje de Incremento respecto al 2015 |
|------|-------------------------------------|---|
| 1 | Recolección de Residuos Sólidos | Hasta un 5% |
| 2 | Barrido de Calles | Hasta un 5% |
| 3 | Mantenimiento de Parques y Jardines | Hasta un 5% |
| 4 | Serenazgo | Hasta un 5% |

Artículo 2°.- El Costo generado por la aplicación del presente beneficio será asumido íntegramente por la Municipalidad Distrital de San Miguel, en favor de los contribuyentes del distrito.

Artículo 3°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente ordenanza municipal a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Gerencias de Calidad de Servicios, Gerencia de Administración y Finanzas, a través de sus respectivas sub gerencia Sub Gerencia de Registro y Recaudación Tributaria, Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Sub Gerencia de Tesorería.

Artículo 4°.- Encargar a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1324128-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Establecen fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2016

ORDENANZA N° 00182 /MDSA

Santa Anita, 10 de diciembre del 2015

VISTO: En sesión ordinaria de la fecha, el Memorandum N° 026-2015-GR-GG/MDSA de la Gerencia de Rentas por el cual remite el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Cronograma de Vencimiento de Pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2016.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, siendo las Ordenanzas normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

Que el Art. 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que el vencimiento de pago al contado del Impuesto Predial es hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, la primera cuota deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.

Que, es política de la Municipalidad otorgar amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan la cancelación oportuna de sus tributos, ya sea ésta al contado o fraccionada de sus obligaciones tributarias vigentes o que se encuentren pendientes de pago.

Estando a lo expuesto y a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD con dispensa de aprobación del acta, aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Artículo Primero.- Establecer las fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2016, en las fechas de vencimiento:

| | |
|------------------|-----------------|
| Pago al contado | 29 de Febrero |
| Pago fraccionado | |
| Primera cuota | 29 de Febrero |
| Segunda cuota | 31 de Mayo |
| Tercera cuota | 31 de Agosto |
| Cuarta cuota | 30 de Noviembre |

Artículo Segundo.- Establecer las fechas de vencimiento de pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2016, en las fechas de vencimiento:

| | |
|---------------|-----------------|
| Primera cuota | 29 de Febrero |
| Segunda cuota | 29 de Febrero |
| Tercera cuota | 31 de Marzo |
| Cuarta cuota | 30 de Abril |
| Quinta cuota | 31 de Mayo |
| Sexta cuota | 30 de Junio |
| Séptima cuota | 30 de Julio |
| Octava cuota | 31 de Agosto |
| Novena cuota | 30 de Setiembre |
| Décima cuota | 31 de Octubre |
| Onceava cuota | 30 de Noviembre |
| Doceava cuota | 31 de Diciembre |

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Subgerencia de Informática y Estadística su debida implementación en el sistema informático y a la Secretaría General su publicación y difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcaldesa

1323905-1

Aprueban el Régimen de Incentivo por Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2016

ORDENANZA N° 00183 /MDSA

Santa Anita, 10 de diciembre del 2015

VISTO: En sesión ordinaria de la fecha, el Memorandum N° 027-2015-GR-GG/MDSA de la Gerencia de Rentas, por el cual se presenta el Proyecto de Ordenanza para aprobar el Régimen de Incentivo por Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2016.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario modificado por Decreto Legislativo N° 953.

Que el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, siendo función de esta Gestión Municipal promover políticas tributarias para incentivar a los contribuyentes al cumplimiento puntual de sus obligaciones tributarias, es oportuno establecer un incentivo por pronto pago anual del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales